

IEEBC/CSSPENyRA004/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL REMITIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL “INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2022, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”.

G L O S A R I O

Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Programa de incentivos	Programa de Incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad del Servicio	Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- A. Aprobación de los *Lineamientos*.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del *INE*, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los *Lineamientos*, los cuales indican en su artículo Primero Transitorio, que en el año 2022 se aplicarían por primera vez, para evaluar el ciclo 2020-2021.
- B. Aprobación del *Programa de Incentivos*.** El 1º de septiembre de 2021, el *Consejo General*, aprobó el Dictamen número seis de la *Comisión de Seguimiento*, relativo al *Programa de Incentivos*.
- C. Otorgamiento de incentivos.** El 12 de octubre de 2023, el *Consejo General*, mediante el Dictamen número cuatro de la *Comisión de Seguimiento*, aprobó el otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio del Instituto Electoral*, correspondiente al ejercicio 2022.
- D. Rotación de la Presidencia de la *Comisión de Seguimiento*.** El 1º de noviembre de 2023, las personas integrantes de la *Comisión de Seguimiento*, giraron oficio IEEBC/CSSPENyRA/101/2023 a la Presidencia del *Consejo General*, mediante el cual, nombraron de común acuerdo a la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa como la nueva Presidenta de este órgano técnico, para quedar conformado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	C. Vera Juárez Figueroa
Vocalía	C. Jorge Alberto Aranda Miranda
Vocalía	C. Javier Bielma Sánchez

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA.

5. De conformidad con lo establecido por el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del *Reglamento Interior*, en correlación con lo dispuesto en el diverso 14, inciso d), de los *Lineamientos*, los cuales precisan que, corresponde a la *Comisión de Seguimiento* observar las disposiciones generales emitidas por el *INE* en materia del *Servicio*, así como autorizar el envío a la *DESPEN* del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
6. En ese sentido, la *Comisión de Seguimiento* es competente para emitir el presente Acuerdo por el cual se autoriza a la *Unidad del Servicio* enviar a la *DESPEN* el informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio* en el *Instituto Electoral*, correspondiente al ejercicio evaluado 2022.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

7. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el *Servicio* comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del *INE* y de los *OPLE* en materia electoral, y que el *INE* regulará su organización y funcionamiento.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

8. El artículo 30, numeral 3, en relación con el diverso 202, ambos de la *Ley General*, prevén que, para el desempeño de sus actividades, el *INE* y los *OPLE* contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un *Servicio* que se registrará por el *Estatuto* que al efecto apruebe el Consejo General del *INE*.

9. Asimismo, el artículo 30 aludido señala que dicho *Servicio* tendrá dos sistemas, uno precisamente para el *INE* y otro para los *OPEL*, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, precisando que el mismo *INE* regulará su organización y funcionamiento, y ejercerá su rectoría.
10. Al respecto, el artículo 201, numeral 1, de la *Ley General*, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del *INE* y de los *OPEL*, por conducto de la dirección ejecutiva competente, es decir, la *DESPEN*, se regulará la organización y funcionamiento del *Servicio*.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

11. Por su parte, el artículo 5, apartado B, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mandata que la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas en el *Servicio*, será en los términos en que se regule por el *INE*.

Ley Electoral del Estado de Baja California

12. El artículo 35 de la *Ley Electoral*, refiere en su penúltimo párrafo, que para el desempeño de sus actividades el *Instituto Electoral* contará con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un *Servicio* conforme lo establecido en la *Ley General* y el *Estatuto*.
13. Por su parte, el diverso 36, fracciones I y III, inciso a), de la *Ley Electoral* dispone que el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como por órganos técnicos como lo son las comisiones permanentes.

14. Asimismo, el artículo 45 de la *Ley Electoral* señala que el *Consejo General* funcionará en pleno o en comisiones, y que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, opinión, acuerdo o dictamen, según sea la naturaleza del asunto turnado, fundando y motivándolos.

Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California

15. El artículo 23, numeral 1, del *Reglamento Interior*, dispone que el *Consejo General* podrá actuar a través de comisiones permanentes y especiales para el cumplimiento de sus funciones, integrándose así, como permanente, la *Comisión de Seguimiento*.
16. Por su parte, el numeral 3 del mismo artículo, precisa que todos los asuntos resueltos en comisión se turnarán al Pleno del *Consejo General* para su análisis y aprobación definitiva, **con excepción de aquellos casos en que la normatividad aplicable señale que deban aprobarse en forma definitiva en comisión.**

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

17. El artículo 1, fracción I, del *Estatuto*, señala que el mismo tiene por objeto, entre otros, regular la planeación, organización, operación y evaluación del *Servicio* de ambos sistemas (*INE* y *OPLE*), así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal.
18. Por su parte la fracción II, del mismo artículo, establece que la normatividad específica para cada caso que se desprenda del *Estatuto*, como lo es lo relativo a los incentivos, se desarrollará en los lineamientos aplicables.
19. Asimismo, el artículo 438 del *Estatuto*, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el *OPLE* podrá otorgar a las y los miembros del *Servicio* que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

20. El artículo 14, inciso d), de los *Lineamientos* establece que corresponde a la *Comisión de Seguimiento*, autorizar el envío a la *DESPEN* del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
21. Finalmente, el artículo 56 de los *Lineamientos*, determina que los *OPLE*, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrán un plazo no mayor a un mes para informar a la *DESPEN* sobre dicho otorgamiento.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

22. En principio, resulta necesario destacar que, el *Servicio* tiene como finalidad reclutar y formar funcionarios y funcionarias con los conocimientos, habilidades y competencias para el desempeño de sus funciones, así como para el cumplimiento de los fines institucionales, bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.
23. En tal sentido y de acuerdo con la *Ley General*, los *OPLE* cuentan con personas servidoras públicas integradas al *Servicio*, el cual comprende entre otros mecanismos, la selección, ingreso, capacitación, profesionalización y evaluación, los cuales son regulados en su organización y funcionamiento por el *INE*, ejerciendo la rectoría.
24. Así mismo, dentro de los mecanismos comprendidos en el *Servicio*, se encuentra el otorgamiento de los incentivos, el cual el *Estatuto* lo señala como un derecho del personal cuando se cumplan los requisitos para tal efecto, basado en los principios de méritos e igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido por el *OPLE* en su programa de incentivos vigente.

25. Aunado a lo anterior y una vez que se llevaron a cabo cada una de las etapas del procedimiento previsto en los *Lineamientos* para el otorgamiento de incentivos para el personal del *Servicio del Instituto Electoral*, correspondiente al ejercicio valorado 2022, resulta de gran relevancia dar cuenta de lo anterior, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de los mismos lineamientos, mediante el informe de actividades que acompaña el presente acuerdo.
26. Acerca del informe referido en el párrafo anterior, éste da cuenta de cada una de las acciones realizadas para el otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio* acreedor, detallando de manera ordenada el procedimiento y actividades llevadas a cabo, atendiendo la normativa aplicable.
27. De tal manera que, con el fin de informar las actividades realizadas, documento que motiva el presente acuerdo, pormenoriza la normatividad general que regula el otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio*, los criterios y políticas que rigen dicho procedimiento, los tipos de incentivos que otorga el *Instituto Electoral*, considerados en su *Programa de Incentivos*, así como, la secuencia de tareas que concluyeron en la entrega de los incentivos a las y los miembros del *Servicio* que cumplieron con los requisitos y méritos para tal efecto.
28. En tal virtud, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los *Lineamientos*, corresponde a la *Comisión de Seguimiento*, autorizar el envío a la *DESPEN* del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional del Instituto Nacional Electoral, el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos, correspondientes al ejercicio valorado 2022, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, turnar a la Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el informe de actividades referido en el acuerdo PRIMERO, con la finalidad de que se someta a conocimiento y, en su caso, aprobación del órgano superior de dirección.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión pública de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, celebrada el 23 de noviembre de 2023, por votación unánime de los Consejeros Electorales Jorge Alberto Aranda Miranda y Javier Bielma Sánchez, ambos en su carácter de vocales, y de la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, en su carácter de presidenta.

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA

PRESIDENTA

C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ

VOCAL

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA

VOCAL

C. ANA I. LEÓN GONZALEZ

SECRETARÍA TÉCNICA

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Informe de actividades realizadas para el otorgamiento
de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2022,
al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Instituto Estatal Electoral de Baja California



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.....	4
3. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.....	4
4. Tipo de incentivos.....	6
5. Del incentivo por rendimiento.....	6
5.1 Procedimiento y actividades realizadas.....	7
6. Del incentivo por obtención de grado académico	11
6.1 Procedimiento y actividades realizadas.....	12

1. Introducción.

Contando con antecedentes de su creación desde 1992, el Servicio Profesional Electoral Nacional¹ nace en 2014, con el propósito de garantizar tanto en el Instituto Nacional Electoral, como en los Organismos Públicos Locales Electorales², el desempeño profesional de las personas servidoras públicas que deben realizar sus actividades de manera objetiva e imparcial.

Así mismo, promueve el crecimiento y progreso de las y los miembros del Servicio, consolidando un personal con las competencias idóneas para realizar sus funciones e incluso, saber afrontar escenarios cambiantes en materia electoral; para ello, el Instituto Nacional Electoral rige puntualmente el fortalecimiento del Servicio en los OPLE, mediante el seguimiento a la implementación eficaz de diversos mecanismos.

Dentro de los mecanismos del Servicio, entre otros, se encuentra el otorgamiento de incentivos, que consiste en que el personal que pertenece al Servicio podrá aspirar a reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales, siempre y cuando cumpla los requisitos y reúna los méritos establecidos en la normatividad aplicable.

En ese tenor, el presente informe tiene la finalidad de dar cuenta de las actividades realizadas en la entrega de incentivos 2023, al personal del Servicio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el ejercicio valorado 2022, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa³, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 8 de julio del 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020; los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el

¹ En adelante, Servicio.

² En adelante, OPLE.

³ En adelante, Estatuto.

sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁴, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el 19 de marzo de 2021, así como en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California⁵, aprobado el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la 57ª sesión extraordinaria, el 1º de septiembre de 2021, mediante el Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa⁶.

2. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

3. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 de los Lineamientos, indica que, el procedimiento para otorgar incentivos se rige por las siguientes políticas y criterios:

⁴ En adelante, Lineamientos.

⁵ En adelante, Programa de incentivos.

⁶ En adelante, Comisión de Seguimiento.

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

4. Tipos de incentivos.

El artículo 25 de los Lineamientos, establece los tipos de incentivos que se pueden otorgar, por lo que, en concordancia con el Programa de Incentivos, se consideraron las siguientes modalidades:

- **Incentivos por rendimiento.** (Con periodicidad anual y con carácter obligatorio).
- **Incentivo por la obtención de grado académico.** (Con periodicidad anual y con carácter opcional).

5. Incentivo por rendimiento.

El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, que tiene como propósito reconocer los méritos logrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado 2022.

Se otorga al personal del Servicio acreedor del incentivo, una retribución económica como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1.

Cargo o puesto	Incentivo	Retribución neta
Coordinación	15 días de salario neto	\$ 20,670.00
Asistencia Técnica	15 días de salario neto	\$ 13,918.05

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, se determinó el 20% elegible para el otorgamiento, considerando el total del personal que haya sido evaluado, ponderando los siguientes factores:

- Calificación anual de la evaluación del desempeño, con valor de 50%;
- Calificación final obtenida en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, con valor de 35%, y
- Calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias, con valor de 15%.

Así mismo, de acuerdo con lo que establecen los mismos Lineamientos, el personal que no haya cursado el programa de formación o actividades obligatorias de capacitación en el ejercicio valorado, se toman en cuenta las del ejercicio anterior inmediato, o bien, en caso de no contar con calificaciones en alguno de los dos rubros, con la que si cuenta será ponderada al 50%.

De acuerdo al Programa de incentivos, cabe precisar que, a la retribución económica correspondiente al incentivo por rendimiento, se le aplicarán las deducciones sobre los impuestos correspondientes.

5.1 Procedimiento y actividades realizadas.

Una vez aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, a través del Dictamen número uno de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, en la 2ª sesión extraordinaria, el 23 de febrero de 2023; la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral⁷, con la finalidad de conocer el número de personas integrantes del Servicio que se hicieron acreedoras al otorgamiento de incentivos por rendimiento, de conformidad con los Lineamientos, determinó el 20% del personal evaluado y que obtuvo calificaciones superiores a 9, en una escala de 0 a 10.

⁷ En adelante, Unidad del Servicio.

Cabe precisar que, de acuerdo con el Dictamen General de Resultados anteriormente referido, el personal del Servicio evaluado en el periodo valorado, fueron 15 personas, sin embargo, dos presentaron su renuncia y en consecuencia, no pueden ser consideradas en el personal evaluado para realizar el cálculo, por lo que se consideró a 13 personas, resultando otorgar el incentivo a 3 personas que equivalen al 20%.

Posteriormente, se procedió a realizar el cálculo conforme a las ponderaciones definidas en los Lineamientos, para lo que se consideró la siguiente información recibida de parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral⁸:

- Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/458/2023, relativo a la calificación final del Programa de Formación del periodo académico 2022/1.
- Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/048/2023, relativo a la calificación final promedio de la capacitación obligatoria 2022.

Con la información anterior, se realizó el cálculo con los siguientes resultados:

Tabla 2.

No.	Nombre evaluado	Cargo/puesto	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SEPTIEMBRE 2021- AGOSTO 2022					CAPACITACIÓN 2022			FORMACIÓN 2022/1		TOTAL
			Competencias	Metas Colectivas	Metas Individuales	Calificación Final	PONDERACIÓN 50 %	Promedio final	PONDERACIÓN 15%	PONDERACIÓN 50%	Calificación	PONDERACIÓN 35%	
1	Aguliar Pérez Briseida	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	10.000	1.500		9.945	3.481	9.981
2	Medina Contreras Alma Araceli	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	9.750	1.463		9.636	3.373	9.835
3	Salgado García Carlos	Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	9.250	1.388		9.691	3.392	9.779
4	Hernández Gómez Ricardo Emman	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana	9.250	10.000	N/A	9.775	4.888	9.750	1.463		9.636	3.373	9.723
5	Ceja López Verónica	Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	9.000	1.350	4.50		0.000	6.350
6	Castillo Rodríguez María Concepción	Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	9.750	1.463		8.520	2.982	9.445
7	Herrera Urbina José Julio	Técnico/Técnica de Organización Electoral	9.464	9.333	N/A	9.373	4.687	8.750	1.313		9.545	3.341	9.340
8	Treviño Cueva Luis Alfonso Guadalupe	Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral	9.238	9.333	N/A	9.305	4.653	9.750	1.463		9.028	3.160	9.275
9	Vázquez Álvarez Mario Abraham	Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	4.500	0.675		10.000	3.500	9.175
10	Rodríguez Ochoa Luis Julián	Coordinador de Educación Cívica	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	4.250	0.638		9.620	3.367	9.005
11	Valencia Chávez Héctor Iram	Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	4.750	0.713		9.200	3.220	8.933
12	Absalón Lara Orlando	Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral	9.838	10.000	N/A	9.952	4.976	4.000	0.600		9.236	3.233	8.809
13	Rosales Rivera Óscar Eduardo	Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	8.000	10.000	7.080	8.524	4.262	8.750	1.313		8.957	3.135	8.709
13 evaluados y susceptibles de recibir incentivo. 20% = 2.6					3								

⁸ En adelante, DESPEN.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7, fracción IV y V; y 28, fracción III de los Lineamientos, la Unidad de seguimiento, solicitó y recibió la siguiente información:

- Oficio número IEEBC/DCI/412/2023, del Departamento de Control Interno, informando que ninguna persona del Servicio evaluada, había sido sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y demás normatividad aplicable.
- Oficios IEEBC/CJ/086/2023 e IEEBC/SE/1212/2023, de la autoridad instructora y autoridad resolutora, respectivamente, informando que ninguna persona del Servicio fue sujeto a un procedimiento laboral sancionador durante el ejercicio valorable.
- Oficios de la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Administración, que acreditan que las personas del Servicio evaluadas y consideradas para el otorgamiento de incentivos, pertenecen al OPLE.

Con base en lo anterior, quedaron definidas las 3 personas acreedoras del otorgamiento de incentivos por rendimiento, por lo que se procedió a elaborar los proyectos de dictámenes individuales del personal que se detalla a continuación:

Tabla 3.

Nombre de acreedor/a al incentivo	Calificación final ponderada
Briseida Aguilar Pérez	9.981
Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	
Alma Araceli Medina Contreras	9.835
Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	
Carlos Salgado García	9.779
Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	

La Unidad de Seguimiento, elaboró los proyectos de dictámenes individuales correspondientes, mismos que remitió a la DESPEN, acompañados de la documentación probatoria, solicitando su validación y visto bueno. Posteriormente, se atendieron observaciones emitidas por la DESPEN, obteniendo el 7 de agosto de 2023, mediante Oficio INE/DESPEN/DPL/067/2023, el visto bueno a los dictámenes, aunado a la solicitud de que se sometieran a la aprobación del Órgano de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, sesionó el 03 de octubre de 2023 y aprobó por unanimidad el Dictamen número cuatro, así como el anexo único relativo a los dictámenes individuales de los acreedores al incentivo por rendimiento.

De igual manera, el Consejo General Electoral, el 12 de octubre de 2023, en su 19ª sesión extraordinaria, aprobó el Dictamen referido en el párrafo anterior, relativo al otorgamiento de los incentivos al personal del Servicio, así como los dictámenes individuales que forman parte integral del dictamen, como anexo único.

Posteriormente, en cumplimiento a los acuerdos del dictamen de referencia, se procedió a las siguientes acciones:

- La Unidad de Seguimiento, mediante oficios IEEBC/USSPyVINE/148/2023, IEEBC/USSPyVINE/149/2023, e IEEBC/USSEyVINE/146/2023, notificó la aprobación del Dictamen número cuatro, en su calidad de personas acreedoras al incentivo por rendimiento a las personas del Servicio, Briseida Aguilar Pérez y Alma Araceli Medina Contreras, ambas en el puesto de Asistencia Técnica de Participación y Carlos Salgado García, quien ocupa el puesto de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, respectivamente.
- Así mismo, mediante oficio, informó a la DESPEN la aprobación del Dictamen número cuatro, remitiendo copia certificada del mismo.
- Se instruyó al Departamento de Administración, realice la entrega correspondiente a la retribución económica a las personas del Servicio acreedoras a incentivos.

- El 23 de octubre de 2023, se realizaron las transferencias bancarias a las cuentas de las personas integrantes del Servicio acreedoras a los incentivos, según el siguiente detalle:

Tabla 4.

Nombre de acreedor/a al incentivo	Folio de transferencia	Importe recibido
Briseida Aguilar Pérez Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	0000447071	\$11,713.31*
Alma Araceli Medina Contreras Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	0000448642	\$11,713.31*
Carlos Salgado García Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	0000455350	\$11,713.31*

**Importes netos, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.*

Adicionalmente, se reconoció los méritos alcanzados por las personas acreedoras a este incentivo, mediante evento interno celebrado el 13 de noviembre de 2023, en la Sala de Sesiones del Consejo General, contando con la presencia de Consejerías Electorales, titularidades de las áreas con plazas del Servicio, así como el personal del Servicio de este Instituto, donde se emitieron mensajes de felicitación de la Presidenta de la Comisión de Seguimiento, Mtra. Vera Juárez Figueroa y del Presidente del Consejo General Lic. Luis Alberto Hernández Morales.

6. Incentivo por Obtención de grado académico.

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

El artículo 39 de los Lineamientos establece que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos, el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio. El Programa de incentivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 43 de los mismos Lineamientos, determina que este incentivo solo se otorgará a un miembro del Servicio por cada periodo valorado y le corresponderá 10 días de salario bruto.

6.1 Procedimiento y actividades realizadas.

La Unidad de seguimiento solicitó vía electrónica al total de las personas del Servicio, informar y remitir el documento probatorio correspondiente, en caso de haber obtenido algún grado académico durante el año 2022; sin embargo, no se recibió respuesta de alguna persona del Servicio que hubiera obtenido algún grado académico, razón por la que se declaró desierto el otorgamiento de incentivo por tal concepto, quedando asentado en el Considerando VIII, párrafo 39, del dictamen cuatro de la Comisión de Seguimiento.

Como anexos al presente informe, se adjunta la siguiente evidencia:

- Copia de las transferencias bancarias a las cuentas de cada una de las personas del Servicio acreedoras a incentivos.

Elaborado por:

Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral



Fecha y hora de consulta

23/10/2023 1:24:16 PM

Contrato

00643661

Nombre del Cliente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: ADMIN2

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: PER EXT 190

Importe de la operación: 11,713.31 MXP

Cuenta de retiro: 0119768637

Cuenta de depósito: [REDACTED]

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: INSTITUTO ESTATAL EL
ECTORAL DE BAJA CALI FORNIA

Titular de la cuenta: BRISEIDA AGUILAR PEREZ

Nombre banco destino: BANAMEX

Fecha de creación: 23/10/2023

Fecha de aplicación: 23/10/2023

Concepto de pago: INCENTIVO SPEN EXT 190

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6550928092

Hora de captura en el canal: 13:24:14

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000447071

Clave de rastreo: 002601002310230000447071

Folio de firma: 0097741124

Folio único: 1401202310231324140097741130

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN2	--- %	23/10/2023
FIRMO	ADMIN2	100 %	23/10/2023



Fecha y hora de consulta

23/10/2023 1:30:09 PM

Contrato

00643661

Nombre del Cliente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: ADMIN2

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: PER EXT 190

Importe de la operación: 11,713.31 MXP

Cuenta de retiro: 0119768637

Cuenta de depósito: ██████████

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: INSTITUTO ESTATAL EL
ECTORAL DE BAJA CALI FORNIA

Titular de la cuenta: ALMA ARACELI MEDINA
CONTRERAS

Nombre banco destino: BANREGIO

Fecha de creación: 23/10/2023

Fecha de aplicación: 23/10/2023

Concepto de pago: INCENTIVO SPEN PEXT190

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6550928092

Hora de captura en el canal: 13:30:05

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000448642

Clave de rastreo: 002601002310230000448642

Folio de firma: 0097741174

Folio único: I401202310231330050097741180

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN2	--- %	23/10/2023
FIRMO	ADMIN2	100 %	23/10/2023



Fecha y hora de consulta

23/10/2023 1:35:59 PM

Contrato

00643661

Nombre del Cliente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: ADMIN2

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: PER EXT 190

Importe de la operación: 11,713.31 MXP

Cuenta de retiro: 0119768637

Cuenta de depósito: [REDACTED]

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: INSTITUTO ESTATAL EL
ECTORAL DE BAJA CALI FORNIA

Titular de la cuenta: CARLOS SALGADO GARCIA

Nombre banco destino: BANAMEX

Fecha de creación: 23/10/2023

Fecha de aplicación: 23/10/2023

Concepto de pago: INCENTIVO SPEN PEXT190

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6550928092

Hora de captura en el canal: 13:35:55

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000455350

Clave de rastreo: 002601002310230000455350

Folio de firma: 0097741207

Folio único: I401202310231335550097741213

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN2	--- %	23/10/2023
FIRMO	ADMIN2	100 %	23/10/2023

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: xxYIsNgDuonsYGXW9GaULP9aDwxdQ0wg13lQZ4r/2C8=

